

fiera. Sin embargo, la experiencia ofrece de suyo para todo humano fin, tres graves limitaciones. Es la *primera limitación* la que nace de la incapacidad en que está la experiencia de formar por sí sola una construcción científica... Media infinita distancia entre un anatómico y un práctico, entre un hombre cuya inteligencia ha organizado los datos anatómicos adquiridos, y otro que, habiendo recogido estos mismos datos, los conserva sueltos y sin racional concierto en su mente. De ahí que el dicho de que la Medicina está toda en las observaciones, debe entenderse en el sentido de que la observación consiste, no en la simple percepción de un hecho, sino en la interpretación racional del mismo, en la racional deducción de sus causas, y en la racional inducción de la ley general á que obedece. La *segunda limitación* del criterio empírico no está en su misma esencia, sino en la condición de nuestro entendimiento, el cual, por más que fué constituido para encontrar natural todo lo verdadero, y descubrir lo verdadero á través de la intrincada complicación de lo natural, ello es que al hombre más inteligente, esa misma complicación le expone á mil errores, debidos á que nuestra mente, que es capaz de entender todo lo verdadero, parte por parte, es, sin embargo, muy limitada en cuanto á la facultad de abarcar eso que llamaré grandiosa sinfonía de verdades, que ofrece á nuestro espíritu cualquier fenómeno real, aún aquel que nos parece más sencillo... Si la experiencia es falaz, es porque nuestro entendimiento halla gran dificultad en ver conjuntamente todos los elementos de juicio que se contienen en la cosa ó en el hecho dados á observación. La *tercera limitación* del criterio empírico, no depende ni de la experiencia ni del entendimiento, sino de la falta ó de la insuficiencia de los medios é instrumentos de observar y experimentar. Así, por ejemplo, en la antigüedad prealejandrina y en el corazón de la Edad Media, el conocimiento del organismo era escaso y errado, porque no siendo lícito disecar, faltaba al médico la primera materia de experiencia anatómica: así como desde Vesalio hasta Bichat, con todo y ser tan general y expedita la disección cadavérica, nadie describía los *elementos anatómicos*, porque el microscopio, que es el instrumento adecuado para percibirlos, no había alcanzado aún la perfección necesaria (1).»

(1) Por resumir bien los principales actos que constituyen una junta, transcribimos aquí el criterio del preclaro catedrático de la Facultad de Medicina de esta Universidad Dr. Robert. (V. *Prolegómenos de Clínica médica*, lecc. 83.ª: *Celebración de consultas*).

«Nunca debe olvidar el facultativo que la casa del enfermo no es una Academia. El médico es llamado para emitir una opinión concreta de semeiología ó para el señalamiento de un plan curativo, mas no para pronunciar discursos y para darse aires de dómine. Nada tan inconveniente y, si se quiere, tan ridículo como oír á la

CAPÍTULO XI

Solicitud del médico cristiano en la elección de los remedios

Selección de los remedios.—Sustancias venenosas ó alteradas ó que prolongan la enfermedad.—¿Está permitido provocar una enfermedad para curar otra?—¿Está permitida la novedad en las operaciones y medicamentos?—Remedios dudosos.—Remedios caros.—Conducta que el médico debe observar con los farmacéuticos.

I.—**Selección de los remedios.**—El mejor medio que un médico puede adoptar para alcanzar la paz de su conciencia consiste, sin duda alguna, en prescribir los remedios más seguros en el tratamiento de sus enfermos. ¿De qué le serviría, en efecto, buscar en el cuer-

cabecera del enfermo las declamaciones en estilo técnico y altisonante de algunos facultativos.

«Lo propio ocurre en el acto de celebrar las juntas, cuando la urbanidad obliga al martirio de atender los discursos pretenciosos de algún medicastro. Importa que el médico sepa desempeñar en serio y sin afectación su papel, sin rebajar su propia dignidad vulgarizando el lenguaje, ni sublimando tampoco los conceptos y elevándolos á una altura que se pierde de vista.

«El profesor dará cuenta á los dueños, del estado del enfermo que tiene encomendado, en un estilo sencillo, claro, y que pueda ponerse al alcance de su inteligencia. En el seno de las consultas, al contrario, hará uso de un lenguaje correctamente técnico, pero sin ampulosidad de ninguna clase.

«Cuando se celebra una consulta clínica entre dos ó más facultativos, el médico de cabecera hará la exposición del caso señalando los antecedentes del enfermo y aún los de la familia, si los juzga pertinentes, y la evolución de la enfermedad hasta el momento de la junta; relatando el cuadro sindrómico que se presenta en el acto de la visita; é indicando las causas que en su concepto hayan podido actuar, y el plan terapéutico empleado hasta entonces. Pero esta relación ha de ser concisa, ha de inspirarse en la desnuda realidad de los hechos mejor que en las polémicas de los libros, y ha de conducirle al señalamiento de un diagnóstico y pronóstico de la posible exactitud y á la fórmula concreta de un tratamiento.

«Después del médico de cabecera, harán uso de la palabra los demás consultores, por orden de edad, comenzando el más joven ó, aún mejor, el de título más moderno, y finalizando el más antiguo. Sin embargo, si unos médicos habían ya visto al enfermo y otros no, éstos, sea cual fuere su edad, hablarán después.

«Los médicos consultores imitarán en concisión y en exactitud al médico de cabecera, procurando no entrar en repeticiones enojosas, antes al contrario, adhiriéndose á lo manifestado por éste, si hay conformidad de opinión, ó colocándose en un punto de vista nuevo, ó rebatiendo los conceptos expresados por el de cabecera, si no se aceptan sus conclusiones. El consultor más antiguo, no sólo emitirá opiniones propias, sino que resumirá las ajenas, hará su crítica si es menester, y si hay discordia dará la razón al que en su sentir la merezca.

«Cuando desgraciadamente no haya igualdad de pensamiento entre todos los médicos asistentes, se harán todos los esfuerzos imaginables para aproximar las distancias y buscar una fórmula que en lo posible sea aceptada por unanimidad ó por mayoría. Todo, antes que enterar á la familia de las discusiones científicas

po del hombre los secretos de su organismo, conocer sus diversas partes y las relaciones mutuas entre ellas, estudiar las causas y los síntomas de las enfermedades, si después no empleaba las sustancias medicinales convenientes para conseguir el fin que persigue el arte, es decir, si no se lograra prevenir, disipar, destruir los elementos mórbidos del organismo humano? *El Altísimo*,—nos dice el Espíritu Santo en el libro del Eclesiástico,—*es el que ha creado los medicamentos de la tierra; el hombre prudente no los desechará... y el médico aprenderá la manera de aplicarlos* (1).

Estas palabras, ¿no señalan acaso á los facultativos su regla de conducta? Muy claramente les dicen que deben ser solícitos en el estudio de la materia médica, en aprender en los laboratorios la ejecución exacta de las preparaciones farmacéuticas, y, en fin, que poniendo á contribución sus conocimientos sobre la salud y la enfermedad, se instruyan en la forma con que deben dictar y aplicar sus prescripciones (2). Muy á menudo, ya por manía de multiplicar los remedios, ya por excesiva facilidad en adoptar los pretendidos descubrimientos ajenos, ya por vanidad y afición al lucro faltan muchos médicos á sus deberes en este punto. Y porque deseo conducirles por las sendas de la justicia, me permitiré hacerles algunas observaciones acerca de ella.

II.—**Sustancias venenosas ó alteradas ó que prolongan la enfermedad.**—Ante todo puedo afirmar que hay falta grave en prescribir sustancias venenosas, no sólo cuando impulsa á ello una intención malvada, sino también cuando se obra temerariamente con sana intención. Ciertamente *sería un error querer eliminar estas sustancias de la Medicina* (3); pero no por ello deben ser administradas á los enfermos sin necesidad urgente y sin extraordinarias precauciones (4); porque nadie que conozca la naturaleza de estas sus-

ocurridas en el seno de las consultas; y sólo cuando el transigir suponga cargo de conciencia ó peligro para el enfermo de cuya asistencia cuidamos, será cuando se manifestará á los interesados los distintos criterios sustentados en la consulta.

«Cuando se ha ultimado la junta, se llama á la familia toda ó al que la representa, y entonces el médico de más edad, ó el que últimamente ha sido llamado, se encarga de manifestar á la familia el resultado de la consulta, fijando la clase de enfermedad que el paciente sufre, el peligro que corre y los medios de curación; pero todo con clarísima sencillez, y con suave manera lo referente al pronóstico.»

(1) Ecl. i., xxxviii, 4 y sigs.

(2) Borsa, *De la educación literaria y científica del médico*, p. 1, art. 6, página 82 y sig. Bolonia, 1781.

(3) Cardan, *De Malo Med. Usu*, c. LXXVII.

(4) Zacchias, *ob. cit.*, lib. VI, tit. 1, q. 7, § 22.

tancias, consentiría en que le fuesen administradas imprudentemente. Por consiguiente, el médico que las prescriba temerariamente se hará merecedor, diga lo que quiera Grilli (1), del rigor de las leyes divinas y humanas.

*«En la aplicación de los remedios lenitivos del dolor puede incurrirse en pecado, ya propinando una dosis excesiva, perjudicial á la salud, ya empleándolos con demasiada frecuencia, de tal suerte que se acostumbre la naturaleza del paciente á sus efectos y se arruine poco á poco el sistema nervioso, vicio muy frecuente en nuestros días como por desgracia todos sabemos. (Dr. Capellmann, *Medicina pastoral*, pág. 54).»

No estará de más transcribir en este lugar las disposiciones de la ley orgánica de Sanidad del Reino *sobre expendición de medicamentos*:

«Art. 81. Sólo los farmacéuticos autorizados con arreglo á las leyes podrán expender en sus boticas medicamentos simples ó compuestos, no pudiendo hacerlo, sin receta de facultativo, de aquellos que por su naturaleza lo exijan.

«Art. 82. Las recetas de los profesores no contendrán abreviaturas, tachadura ni enmienda alguna, y expresarán con la mayor claridad y sin hacer uso de signos, en palabras castellanas ó latinas, el número, peso ó medida de los medicamentos.

«Art. 83. Tampoco despacharán los farmacéuticos medicamentos heroicos recetados en cantidad superior á la que fijan las *Farmacopeas* ó *Formularios* y á la que la prudente práctica aconseja, sin consultar antes con el facultativo que suscriba la receta.

«En caso de que no hubiera equivocación y de que el facultativo insistiese en que se despachase la dosis reclamada, pondrá al pie de la receta para garantía del farmacéutico, la siguiente fórmula:

«Ratificada la receta á instancias del farmacéutico, despáchese bajo mi responsabilidad.

«Aquí su firma.»

«Estas recetas quedarán siempre en las oficinas de farmacia.»

Lo mismo debe decirse del que prescribe ó proporciona medicamentos alterados ó mal preparados (2), cuando se hace con conocimiento de causa ó no se ha llevado al extremo el cuidado en su preparación (3). Este cuidado que se debe desplegar consiste espe-

(1) *De Sortilegiis*, c. xxii, n. 13.

(2) Artesan., *Summ. Cas. Conscientia*, lib. 3, tom. IV.—Navarro, *Manual Confess.*, c. xxv, n. 61.

(3) Cardan., *De Malo Med. Usu*, c. xi.—Codronch., *De Crist. medendi rat.*, lib. 1, c. ix.—Mercur. *Error. Popular*, lib. II, c. xxv.—Guibertus, *Quæst. Juridic.*, c. xvi, n. 55 y sig.

cialmente en vigilar las composiciones difíciles é importantes, las sustancias empleadas raras veces y fácilmente alterables, especialmente aquellas que proceden de farmacéuticos de cuya ciencia ó conciencia se tengan dudas (1).

Y ¿qué deberá decirse del médico que propinase remedios con la intención culpable de prolongar la enfermedad? Aunque algunos escritores consideran este caso como imposible, yo estoy persuadido de lo contrario; pues la avaricia que tiene fuerza para engendrar proyectos criminales, la tiene también para hacerlos ejecutar (2). Y en este caso, el autor miserable de tanta indignidad, no sólo peca mortalmente, sino que además viene obligado á reparar los perjuicios causados y á la restitución de los honorarios, como verdadero ladrón (3).

III.—¿Es lícito provocar una enfermedad para curar otra?—

Muy diversamente debe juzgarse del médico que provoca una enfermedad para curar otra, puesto que, si no es cosa rara observar á la naturaleza curar por sí sola una enfermedad grave por medio de otra leve (4), ¿quién osará prohibir al médico lo que hace la naturaleza, cuyo ministro y mero imitador debe ser? *Es á veces astucia del médico prudente*, decía Celso, *suscitar en el enfermo un nuevo daño, ó acrecentar el antiguo, ó provocar calentura, porque si el estado actual del paciente no admite curación, tal vez la admita el nuevo estado* (5). No faltan profesores eminentes que sostienen esta doctrina, quienes han formado un catálogo de los casos en que este método es ventajoso, dando en su apoyo razones valiosas (6). Pero entiéndase bien que hablo del médico *inspirado en motivos legítimos*, es decir, cuando no encuentra remedios ciertos y más fáciles, y además está plenamente persuadido de que *la enfermedad provocada será más benigna, más segura, capaz al menos de mitigar la violencia de la enfermedad existente* (7).

(1) Zacchías, *ob. cit.*, lib. VI, t. I, q. 7, § 26.

(2) Tertul., *Adv. Marc.*, 1, 16.—Il negano Joubert, *Error.*, lib. II, III.—Mercur. *Error.* lib. II, c. xxvii.

(3) Carrar. *De Medic.*, p. 2, n. 70.—Codronchus, *De Christ. med. Rat.*, lib. I, c. x.

(4) Galeno, *In Epidem.*, lib. VI, Com. 8.

(5) *Medic.*, lib. III, c. ix, pág. 110. Nápoles, 1818.

(6) Valles, *Controv. Med.* lib. 8, Controv. 40.—Zacuto, *Medicorum Principum Historia*, lib. 34, quæst. 23.

(7) Zacchías, *ob. cit.*, lib. VI, t. I, q. 7, § 20.—V. además Brasavola, *De officiis Medici*, c. xvii, p. 46 y sig. Ferrara, 1580.

IV.—¿Está permitida la novedad en las operaciones y medicamentos?—¿Puede ó no un médico hacer pruebas con nuevas operaciones ó nuevos remedios; separarse, en una palabra, de las prescripciones ya adoptadas? No desconozco cuán grande es el número de los médicos que aspiran á la gloria de realizar descubrimientos, queriendo introducir novedades en su arte para conquistarse fortuna y renombre, deseando al mismo tiempo agrandar la esfera de acción de la Medicina.

Pero es preciso recordar á estos innovadores que, según la ley natural, no les es lícito poner en peligro á los enfermos con sus experimentos, sino en el caso en que ellos no tendrían inconveniente en ejecutarlos en sus propios hijos, ó en sus propios amigos, ó en prestarse ellos mismos de igual manera en idénticas circunstancias (1).

Partiendo de este principio, fundamento de toda justicia, sólo apelarán á estos improvisados recursos cuando no tengan á mano medicamentos, ó no sean posibles operaciones más seguras; cuando puedan creer eficaces estas tentativas según las reglas del arte; cuando en fin hayan tomado todas las precauciones necesarias para que el arte de curar no se convierta en arte de matar. Fuera de estas condiciones, el sentido de todos los teólogos y de los médicos honrados (2), es unánime en apreciar falta grave en el caso en que se recurre á tales novedades, y desobediencia formal á la Iglesia, que ordena á los médicos se abstengan de prescribir cosa alguna que no sea juzgada por la ciencia, y adecuada para lograr una mejoría moralmente cierta (3).

(1) * «Hoy día la *Farmacodinámica*, ó sea el conocimiento de los efectos fisiológicos que el medicamento produce sobre cada órgano, cada sistema y cada tejido, es la condición primera de la Terapéutica. (*G. Séé*).» «Para llegar á este conocimiento se emplea el método experimental, que estudia la acción del medicamento, primero sobre un animal sano, luego sobre el mismo enfermo, natural ó artificialmente, y por último, sobre el hombre enfermo. Primeramente se experimenta en animales de sangre fría, fáciles de observar por causa de su sencilla estructura, y de ellos se pasa á los cuadrúpedos (perros, gatos, conejos de Indias, etcétera). Las observaciones hechas en animales son aplicables al hombre; mas éste necesita menores dosis, por ser más sensible á la acción de los medicamentos. Para comparar las acciones tóxicas de los medicamentos, hay que tomar por términos de comparación las dosis que actúan sobre una unidad dada de peso del cuerpo: *equivalentes tóxicos*. (*Bouchar*).»

Creemos ocioso decir que los experimentos sobre medicamentos nuevos sólo deben practicarlos aquellos profesores que, á par de hábiles y prudentes, estén dotados de ciertos conocimientos especiales.

(2) Navarro, *Man. confess.*, c. xxv, n. 6.—Carrar., *De Medic.*, pág. 4, n. 55.—Actius, *Tract. nov. De infirm.*, pág. 2, *in proém.*, n. 10.—Codronch., *ob. cit.*, lib. I, c. vi.—Mercur., *ob. cit.*, lib. II, c. xxv.—Alfonso de Fontecha, *Spec. Med. Christ.*, lib. I, pág. 30.—Zacchías, *ob. cit.*, lib. VI, t. I, q. 7, § 7.

(3) Innocent, in c. *Tua Extrav. De Homicidio*, n. 3.

V.—**Remedios dudosos.**—La anterior doctrina puede auxiliarnos para decidir si son ó no lícitos los remedios dudosos. Existe un apotegma antiguo y muy usado que dice: *Vale más usar un remedio dudoso que no emplear ninguno* (1). Pero para ello es preciso que haya una necesidad verdadera, es decir, que la Medicina no proporcione otro remedio más seguro para curar la enfermedad, y que aprecie el remedio dudoso como razonable. Por tanto, aun procediendo así se faltaría, si se sabía existir otro remedio exento de todo peligro para el enfermo (2). De entre la infinidad de remedios dudosos conocidos, la simple razón aconseja que se escoja el que lo sea menos, aquel cuyas consecuencias sean menos temibles en caso de que no tenga éxito, y que permita mayor número de precauciones contra sus resultados (3). Verdaderamente *el primer deber del médico es el de no perjudicar, el segundo el de aliviar* (4). En una palabra, el médico no puede apelar a un medicamento más que en el caso en que, según su cálculo, ofrezca una muy probable utilidad (5).

VI.—**Remedios caros.**—No quiero terminar sin decir cuatro palabras á los médicos que prescriben medicaciones costosas, sabiendo perfectamente que son superfluas, y que existen otras menos caras y adecuadas al mismo objeto. La gravedad de esta falta está en relación con la pobreza del cliente y exige reparación (6). Tales prescripciones no se emplean siempre por vanagloria, sino también muy á menudo para favorecer los intereses de los farmacéuticos (7); por esto la Iglesia, para atajar este desorden y muchos otros, ha prohibido termi-

(1) Celso, *Medicin*, lib. II, c. IX. Hipócrates, *Aphorism*. lib. I.—Aph. 6.—Raynaud, *De Partu Contra Natur.*, c. VIII, n. 3. Oper. t. XIV, pág. 278 y sigs. León, 1665.

(2) Layman, *Teolog. Moral.*, Tract. 1, c. v, n. 15.

(3) Zacchias, *ob. cit.* lib. VI, t. I.

(4) Hipócr., *Epidem. Sect. 2*, Plinio, *Hist. Nat.* lib. XXIX, c. I.—Raynaud, *De Partu Contra Natur.*, c. VIII, Oper. t. XIV, pág. 278.

(5) * Creemos oportuno citar aquí la autorizada opinión de San Alfonso Ligorio, sobre la prescripción de remedios. Dice: «El médico está en obligación de administrar los remedios más seguros para la salud del enfermo, no siéndole lícito usar de alguna medicina que no sabe si ha de aprovecharle ó perjudicarle para experimentar el resultado de ella. Unicamente dudan los DD. si cuando se desespera de la salud del enfermo puede el médico darle una medicina con la cual, ó puede convalecer ó acelerarse su muerte. Unos siguen la negativa; pero otros muchos, entre los cuales se cuentan Sánchez, Valencia, Laym. Bonac., Filiuc., etcétera, no tienen esto por improbable, puesto que hasta la misma naturaleza parece dicta, que es de un hombre prudente exponerse á un mediano peligro de perder la vida con esperanza de recobrar la perfecta salud. (*Teol. Mor.* lib. I, n. 28).

(6) Codronch, *De Christ. Med.*, *Rat.* lib. I, c. Zacchias, *ob. cit.* lib. VI, t. I. q. 7, § 25.

(7) Navarro, *Man. confess.*, c. xxv, n. 61.

nantemente toda asociación entre farmacéuticos y médicos ó cirujanos (1).

¿No sería igualmente culpable, por ventura, el médico que proporcionase á gran precio *secretos*, es decir, recetas de composición desconocida á los demás? No pretendo en este lugar decidir si viene obligado á preferir el interés público al particular, y por tanto, á hacer públicos sus descubrimientos (2). Tampoco me adelantaré á fijar cuál sea el beneficio que por ello pueda lícitamente procurarse: es sumamente difícil resolverlo por la multiplicidad y diversidad de las circunstancias que pueden acompañar á los hechos. Bástame recordar á los inventores que, si quieren ennoblecer sus recetas, deben velar sobre todo á ser salvaguardia de la salud y de los intereses de su prójimo; pues el olvido de ello es el más común y pernicioso crimen de estos ardientes divulgadores de secretos (3).

Con verdadero empeño recomiendo á los jóvenes escolares de Medicina que estudien de buen grado y con cuidado sumo cuáles sean los remedios menos dispendiosos y más eficaces para cuidar á los pobres; porque todo mi deseo se ciñe á que, animados de la caridad di-

(1) Gregorii XIII, *Const. XLVI. Cum. officio Pastoralis*. * Dice esta Constitución: * *Neque Medico, sive Physico, sive Chirurgo cum Aromatario, neque Aromatario cum Medico societatem ullo modo inire liceat, qui aliter fecerit, etcétera*: «No es lícito por ningún concepto ni al Médico (ora sea Físico, ora Cirujano) entrar en sociedad con un Farmacéutico, ni á éste con el médico; quien obre de otra conformidad... etc.» (De *El Crit. Cat. en las C. M.* Agosto 1889).

(2) Septal, *Caut.*, lib. I, n. 14.—Zacchias, *ob. cit.*, lib. VI, t. I, q. 6, n. 11. Pueden verse muchas doctrinas acerca de este punto y de los precedentes en Chiarianna, *Deberes de los médicos, cirujanos y farmacéuticos*. Verona, 1724.

(3) * He aquí lo que relativamente á remedios *secretos* dispone la ley orgánica de Sanidad del Reino, de 1855, modificada en 24 Mayo 1866:

Art. 84. Se prohíbe la venta de todo remedio secreto. Desde la publicación de esta ley caducan y quedan derogados todos los privilegios ó patentes que se hubieran concedido para su elaboración ó venta.

Art. 85. Todo el que poseyere el secreto de un medicamento útil, y no quisiere publicarle sin reportar algún beneficio, deberá presentar la receta al Gobierno, con una Memoria circunstanciada de los experimentos ó tentativas que haya hecho para asegurarse de su utilidad en las enfermedades á que se aplique.

Art. 86. El Gobierno pasará estos documentos á la Academia Real de Medicina, para que, por medio de una Comisión de su seno, se examine el medicamento en cuestión, oyendo al autor, siempre que lo tenga por conveniente.

Art. 87. Si hechos todos los experimentos necesarios resultase que el remedio secreto fuese útil á la humanidad, la Academia, al elevar su informe al Gobierno, propondrá la recompensa con que crea debe premiarse á su inventor.

Art. 88. Si el autor se conforma con la recompensa que le otorgue el Gobierno, se publicará la receta y un extracto de los ensayos é informe redactado por los comisionados, á fin de que el descubrimiento tenga la publicidad necesaria y pase á formar parte de las fórmulas de la *Farmacopea oficial*.

Art. 89. En caso de no conformarse con la recompensa propuesta por la Academia, pasará el expediente al Consejo de Sanidad, para que dé su dictamen antes de la resolución final del Gobierno.

vina, consagren lo mejor de su celo y de su corazón para aliviar á estos miembros dolientes de Jesucristo (1).

VII.— **Conducta que el médico debe observar con los farmacéuticos** (2).—Advierten los teólogos á todo novel confesor, que al presentársele en el tribunal de la penitencia un médico, debe interrogarle, para la integridad de la confesión y para encaminarle al cumplimiento de la ley santa del Señor, si ha sido causa de que los medicamentos que ha prescrito se hayan tomado en casa de farmacéuticos de cuya ciencia ó conciencia tiene dudas (3).

No es raro en verdad observar la consideración que los médicos guardan para determinados farmacéuticos, ora por parentesco, cuando por amistad, bien, lo que todavía es peor, por mutuo convenio, con un fin lucrativo: enderézales sus clientes, prescribiendo con tan propicia ocasión y en su obsequio, más que en el de los enfermos, medicamentos dispendiosos ó difíciles de ser despachados (4). Procediendo así hácese concebir la sospecha de una parcialidad manifiesta y poco justa en sí misma considerada, y además perniciosa en extremo á los enfermos; por cuyas razones, el médico honrado debe abstenerse de proponer espontáneamente á un determinado farmacéutico.

¿Cómo procederá, empero, el facultativo en el caso de que conozca que un solo farmacéutico tiene idoneidad para elaborar un medicamento difícil, ó que él solo posee un medicamento raro, ó que, por el contrario, sirve preparados inútiles y aún tal vez nocivos? Lo confesará con lealtad y franqueza, y *no se avergonzará de decir la verdad* (5).

Pero si el profesor es preguntado por el enfermo acerca de un determinado farmacéutico de quien poder servirse, podrá ciertamente proponer aquél en tal caso á quien le plazca, dando aún entrada á la

(1) Braunschweig, *Thesaurus pauperum*. Francfort, 1584.—Prævot., *Medicina pauperum*. Francfort sur le Mein, 1556.—Anónimo, *Remèdes pour les pauvres de la campagne, et pour les bestiaux*. Paris, 1670.—Zacchias, *El médico caritativo*.—Anónimo, *Le Médecin et le Chirurgien des pauvres*. Paris, 1675.—Fouquet, *Le remède charitable*. Lyon, 1631.—Le Clerq, *Discursus de morbis pauperum*. Lille, 1583.—Carl, *Medicina pauperum*. Budingen, 1719.—Reitz, *Diss. de morbis pauperum*, Utrecht, 1752.

(2) * Creemos oportuno añadir aquí este párrafo, que en el Catecismo original corresponde al c. VIII, p. III, pág. 307 y sig.

(3) Si accedit medicus, interrogetur, an fuerit causa, ut remedia acciperentur ab aliquo pharmacopola, suo amico, quem tamen noverit parum esse fidelem, vel peritum, aut ineptas vendere medicinas. (S. Ligor., *Praxis Conf.*, t. IV, n. 57).

(4) Que esto es una injusticia, lo hemos demostrado en el precedente capítulo, donde además hemos visto prohibírseles toda asociación con los farmacéuticos.

(5) Eccli., IV, 24.

amistad; evitando, no obstante, incurrir en varias faltas, á saber: 1.^a Recomendar á un solo farmacéutico, de modo que los restantes vengan á parar en la indigencia, y aún en la ineptitud para el despacho de los preparados medicinales: esto fácilmente pudiera suceder en una pequeña localidad, donde hubiese un solo médico (1). 2.^a Proponer á un farmacéutico de cuya probidad ó pericia tenga justas razones para dudar; porque en caso de duda debe el médico escoger el partido más seguro (2). 3.^a Proponer á un farmacéutico que tenga en su poder medicamentos perniciosos, alterados ó inútiles.

CAPÍTULO XII

Reglas generales para dispensar de las leyes de la Iglesia

Método que debe seguirse en esta materia.—¿Quién debe estar exento de la abstinencia eclesiástica?—¿Quiénes están dispensados de la asistencia á la Misa, ó de la celebración?—¿Cuándo será perjudicial el rezo del Oficio en el coro ó particularmente?—Exención de ciertas obligaciones monacales.—¿Cuándo podrán las Religiosas ser dispensadas de la clausura?

I.—**Método que debe seguirse en esta materia.**—Hemos ya demostrado cuánto importa para el buen gobierno de los fieles que sean dispensados en las ocasiones oportunas de las leyes de la Iglesia, y cuán numerosas y variadas sean las circunstancias en que el médico está llamado á dar su opinión para el logro de estas dispensas (3). Aunque por regla general sean útiles las abstinencias hasta para el cuerpo, pueden muy bien convertirse en funestas en ciertos casos, y entonces se requiere la decisión de los médicos, por las razones que en otro lugar hemos alegado (4). Pero en todo tiempo se han dolido los moralistas de la excesiva condescendencia de los médicos para con los ricos y altos personajes (5), quienes desperdiciando el tiempo y la

(1) Fuera esto una especie de monopolio, condenado por las humanas y divinas leyes.—V. S. Ligor., *Theol. Mor.*, lib. III, n. 814 y sigs.

(2) Id. ibid., I, n. 2, 28, y lib. IV, n. 291.

(3) V. más arriba, p. II, c. IX, § 6 y sig.

(4) *Ibid.*, c. X, § 9.

(5) San Ambrosio se queja de esta excesiva condescendencia de los médicos. *Super Psalm. cxxx*. El que quiera ahondar en esta materia lea á Concina, *Diss. II, De Jejunio*, c. xxv, § 9, y Zacchias, *ob. cit.*, lib. V, tit. 1, q. 2, § 1. Baumero, *Medicina legal*, pág. 116, hace observar las mismas quejas, aunque declara profesar religión distinta de la nuestra.